

AVISO DE OFERTA



LOTE 1 DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE PRIMAX COLOMBIA S.A.

10 de noviembre de 2025

- 1. EMISOR:** Es Primax Colombia S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 90 No. 19c – 32 quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el “Reglamento de la Emisión”) y del prospecto de información de la Emisión (el “Prospecto de Información”).
- 2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emitirá hasta trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000), que podrán ser emitidos en cuatro (4) series (la “Emisión”). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- 3. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen hasta cinco mil Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno según la serie, correspondientes a un monto de hasta cinco mil millones de Pesos (\$5.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C1	\$5.000.000.000

- 4. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados hasta en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor o para el desarrollo del objeto social del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de las colocaciones de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a triple A (AAA) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”).

Los recursos provenientes de la colocación no se destinarán al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- 5. MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general.
- 6. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2, de la Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública (Lote 1) se ofrecen las siguientes series:

Serie C:

Los Bonos de la Serie C, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada a la variación del IPC anualizado de los últimos (12) meses vigente el día del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento.

- 7. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos o en UVR y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000) o de cinco mil (5.000) UVR, según la serie de la que se trate

La inversión mínima en Bonos Ordinarios será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de Pesos (\$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a un millón de Pesos (COP \$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR según la serie.

La negociación de los Bonos Ordinarios en el mercado secundario deberá hacerse por un número entero de Bonos Ordinarios, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

- 8. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la “BVC”), a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
C	C1	1 año

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C se tomará el margen aquí señalado y se le adicionará la variación del IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocidos al momento en que inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

- 9. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries C1 será Semestre Vencido (SV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D, Capítulo 2, de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la subserie C1 se calcularán con la convención 365/365 días.

- 10. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el Literal F, Capítulo 2, de la Primera Parte del Prospecto de Información, el capital de la subserie C1 de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

- 11. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 11 de noviembre de 2025 (la “Fecha de Emisión”).

- 12. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 12 de noviembre de 2025 (la “Fecha de Suscripción”).

- 13. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de los flujos de caja descontados a la tasa de rentabilidad ofrecida los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa cupón de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde:

t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.

T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Bono Ordinario en el momento t.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de subasta o de construcción del libro de ofertas) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

- 14. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

- 15. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

- 16. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

17. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes cinco (5) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública (Lote 1) estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 19 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

18. CALIFICACIÓN: El 5 de julio de 2024, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó la calificación de AA+ a la Emisión de Bonos Ordinarios. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A del Prospecto de Información.

Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de la presente emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

19. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 Ext. 17776, (1) 3275776, (1) 3275762, (1) 4889221, (1) 3535221, Fax (1) 2116690; en su calidad de Agente Líder Colocador.

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de Demanda en Firme y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – del MEC.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la Demanda en Firme de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la Demanda en Firme de los Bonos Ordinarios.

A continuación, se establecen los horarios para el ingreso de posturas de demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación, durante los cuales los destinatarios del presente Aviso de Oferta deberán presentar sus posturas de demanda:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 10:00 AM	Entre las 8:30 AM y las 9:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 10:00 AM	Entre las 8:30 AM y las 10:00 AM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la colocación de los Bonos Ordinarios bajo el mecanismo de Demanda en Firme.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación.

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Bonos Ordinarios.

PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO.

La adjudicación de los Bonos Ordinarios a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación, .

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copan el monto ofrecido, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta, salvo que las demandas presentadas a la demanda en Firme fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta, la adjudicación de la colocación.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 20. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A. sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá o mediante sesiones no presenciales o mixtas (aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente y otros virtualmente), según se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

21. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

22. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web www.primax.com.co

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) y señala los parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC publica los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

23. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Emisión la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el Emisor y cada uno de los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Emisor o de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Emisor o por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Emisor o de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

24. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co; en la página web de la BVC www.bvc.com.co; en la página web del Emisor <https://www.primax.com.co/relacion-inversionistas>

25. SEGURO DE DEPÓSITO: Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito de FOGAFIN.

26. AUTORIZACIONES: La asamblea General de Accionistas del Emisor aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Bonos Ordinarios por trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) en su reunión del día 21 de mayo de 2024, según Acta No. 106 del 21 de mayo de 2024 de la Asamblea General de Accionistas del Emisor.

La Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos según consta en el Acta No. 867 del 26 de junio de 2024 de la Junta Directiva del Emisor.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la SFC mediante la Resolución No. 2162 del 30 de octubre de 2024. Los Bonos fueron debidamente inscritos en la BVC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA EMISIÓN



AGENTES COLOCADORES



ASESORES LEGALES

Pérez-Llorca

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

